

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
REMODELACION DE DISTRIBUCION DE ENERGIA
ELECTRICA RURAL; EN LA LINEA PRIMARIAS, REDES
SECUNDARIAS DE LAS LOCALIDADES DE CHIUCHIN,
LACSAURA Y HUANCAHUASI DEL SER SANTA LEONOR,
PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
RUC N° : 20425809882
Domicilio legal : Av. Prolongación Pedro Miotta N°421, San Juan de Miraflores –
Lima 29
Teléfono: : 217 200 Anexo 158
Correo electrónico: : lsiguas@adinelsa.com.pe

1.2. COORDINACION CON LA ENTIDAD

Los participantes interesados podrán solicitar una reunión virtual con el comité de selección para el día 20 de julio del 2023. Para tal efecto, deberán enviar un correo electrónico con la debida antelación solicitando se efectúe dicha reunión a fin de absolver dudas, inquietudes, consultas u observaciones sobre las bases y el procedimiento de selección a las siguientes direcciones: lsiguas@adinelsa.com.pe y cvega@adinelsa.com.pe.

Los detalles sobre el link de la reunión y la hora serán confirmadas vía correo electrónico a los proveedores interesados que previamente hayan solicitado que se efectúe la reunión virtual.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra EJECUCIÓN DE LA OBRA “REMODELACION DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA RURAL; EN LA LINEA PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS DE LAS LOCALIDADES DE CHIUCHIN, LACSAURA Y HUANCAHUASI DEL SER SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

1.4. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 1'678,205.73 (Un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos cinco con 73/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 1'678,205.73 (Un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos cinco con 73/100 soles)	S/ 1'510,385.16 (Un millón quinientos diez mil trescientos ochenta y cinco con 16/100 soles)	S/ 1'846,026.30 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil veintiséis con 30/100)

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

		soles)
--	--	--------

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	EC-P-002-AS-18-2023-ADINELSA
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	R.G.G. N°084-2020-GG-ADINELSA]
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	R.G.G. N°024-2023-GG-ADINELSA
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	CONTRATO N° 049-2019-ADINELSA

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.9. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ciento cincuenta (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.11. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la entidad
Recoger en	:	Departamento de Logística de ADINELSA
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 30.00 (Treinta con 00/100 Soles) Digital: Gratuito

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.12. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.13. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias
- Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG
- Código Civil en forma supletoria.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- D.S. N° 003-2013-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

Advertencia

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- t) En caso el postor adjudicado sea una persona jurídica, deberá presentar el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional de los apoderados, representantes legales, socios, accionistas, participacionistas, integraciones de los órganos de administración y titulares, siempre y cuando alguno de ellos tenga la profesión de Abogado.
En el caso el postor adjudicado sea un consorcio, deberá presentar los mismos registros de todos los integrantes que formen parte de cada consorciado, así como del representante común, siempre y cuando alguno de ellos tenga la profesión de Abogado.
En caso el postor adjudicado sea una persona natural, deberá presentar el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECE) de el mismo, siempre y cuando alguno de ellos tenga la profesión de Abogado.
- u) En caso el postor adjudicado sea una persona jurídica, deberá presentar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido de los apoderados, representantes legales, socios, accionistas, participacionistas, integraciones de los órganos de administración y titulares.
En el caso el postor adjudicado sea un consorcio, deberá presentar los mismos registros de todos los integrantes que formen parte de cada consorciado, así como del representante común.
- v) En caso el postor adjudicado sea una persona natural, deberá presentar el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECE) de el mismo.

Nota:

- El Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://rnas.minjus.gob.pe/rnas/public/sancionado/sancionadoMain.xhtml>
- El Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual de ADINELSA o Mesa de Partes Presencial ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS ¹⁶

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.1 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%¹⁸ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁹.*

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE,

Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



I. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

1. NOMBRE DE LA OBRA

Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el (la) redes primarias y redes secundarias de las localidades de Chiuchin, Lacsaura y Huancahuasi del SER Santa Leonor, distrito de Santa Leonor, provincia Huaura, departamento Lima.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La ejecución del proyecto "Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el (la) redes primarias y redes secundarias de las localidades de Chiuchin, Lacsaura y Huancahuasi del SER Santa Leonor, distrito de Santa Leonor, provincia Huaura, departamento Lima", tiene como objetivo el mejoramiento de la infraestructura eléctrica del tres localidades (Chiuchin, Lacsaura y Huancahuasi), disminución de pérdidas de energía, subsanación de deficiencias, atención de nuevas conexiones, etc, con la finalidad de brindar a los usuarios un servicio de suministro eléctrico confiable y de calidad y atender las solicitudes de nuevos suministros, que ayudará en cierta manera al mejor aprovechamiento de la energía eléctrica por parte de los pobladores para su desarrollo y progreso social, económico y educativo de la zona de la inversión, beneficiará a 3 localidades, con una población total de 1,596 habitantes, con 393 abonados domésticos y 6 cargas de uso general, haciendo un total de 399 abonados, el cual ha sido desarrollado tomando en consideración los criterios técnicos de los sistemas económicamente adaptados, en cumplimiento a la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, así como a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER), aprobada mediante R.D. N° 016-2008-EM/DGE.

3. ANTECEDENTES

- Con fecha 30.12.1998, Con Resolución Ministerial N° 645-95-EM/DEP, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas transfiere a ADINELSA (aporte de capital) las instalaciones del PSE Santa Leonor (dentro de las cuales se encuentran las localidades de Chiuchin, Lacsaura y Huancahuasi), fecha a partir de la cual ADINELSA se hace cargo de la operación, mantenimiento y comercialización.
- Con fecha 26.02.2010, ADINELSA en su condición de Empresa Administradora, suscribió el convenio N° 004-2010 con la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy para la operación, mantenimiento, así como las labores de comercialización necesarias para el servicio público de electricidad a las localidades pertenecientes al PSE Santa Leonor, dentro de las cuales se encuentran las localidades de Chiuchin, Lacsaura y Huancahuasi.
- Con fecha 30.07.2012, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 167-2012-EM/DGE, otorgó al "Pequeño Sistema Eléctrico Santa Leonor" la calificación como Sistema Eléctrico Rural.
- Con fecha 12.07.2016, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 188-2016-MEM/DGE, otorgó a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico Santa Leonor", ubicado en los distritos de Pachangara, Navan, Caujul, Andajes, Santa Leonor, Checra y Paccho, provincias de Huaura y Oyon, departamento de Lima.
- Con fecha 11.06.2019, la Unidad Formuladora realizó la aprobación en el Banco de Inversiones del invierte.pe, la inversión IOARR denominada: "Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el (la) redes primarias y redes secundarias de las localidades de Chiuchin, Lacsaura y Huancahuasi del SER Santa Leonor, distrito de Santa Leonor, provincia Huaura, departamento Lima", con código único 2383754.
 - Con fecha 29.11.2019, se suscribió el Contrato N° 049-2019-ADINELSA, entre ADINELSA y El Contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GYASA SAC, para la elaboración del Expediente Técnico a nivel de estudio definitivo del Proyecto: "Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el (la) redes primarias y redes secundarias de las localidades de Chiuchin, Lacsaura y Huancahuasi del SER Santa Leonor, distrito de Santa Leonor, provincia Huaura, departamento Lima".
 - Con fecha 20.10.2020, mediante Resolución de Gerencia General N° 084-2020-GG-ADINELSA, ADINELSA aprueba el Expediente Técnico de la obra "Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el (la) redes primarias y redes secundarias de las localidades de Chiuchin, Lacsaura y Huancahuasi del SER Santa Leonor, distrito de Santa Leonor, provincia Huaura, departamento Lima", con el valor referencial al mes de julio de 2020.
 - Mediante oficio N° 197-2020-GG-ADINELSA del 10.11.2020, Adinelsa solicita a la DGER/MINEM la transferencia de recursos financieros para la ejecución de la obra y la supervisión; esta solicitud ha venido siendo revisada, observada y subsanada en coordinación con la DGER/MINEM, lo que obligó a reiteradas actualizaciones del expediente técnico para mantener el presupuesto de obra vigente.
 - Luego de recibir las observaciones de la DGER/MINEM al expediente técnico aprobado previamente, notificada a Adinelsa el 03.04.2023 con oficio N° 041-2023-MINEM/DGER-JPEI, La Gerencia Técnica a través del Departamento de Saneamiento de Infraestructura, procede a la subsanación y actualización del expediente técnico "Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el (la) redes primarias y redes secundarias de las localidades de Chiuchin, Lacsaura y Huancahuasi del SER Santa Leonor, distrito de Santa Leonor, provincia Huaura, departamento Lima".
 - Con fecha 25.04.2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2023-GG-ADINELSA, ADINELSA aprueba el Expediente Técnico de la obra "Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el (la) redes primarias y redes secundarias de las localidades de Chiuchin, Lacsaura y Huancahuasi del SER Santa Leonor, distrito de Santa Leonor, provincia Huaura, departamento Lima", con un costo total de ejecución de obra de S/ 1,678,205.73 soles incluido el IGV estimado al mes de marzo 2023.
 - Se cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 36-2023 del 22.05.2023 para la ejecución de la obra "Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el (la) redes primarias y redes secundarias de las localidades de Chiuchin, Lacsaura y Huancahuasi del SER Santa Leonor, distrito de Santa Leonor, provincia Huaura, departamento Lima".



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34



Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de la ejecución de la obra: "Remodelación de distribución de energía eléctrica rural; en el (la) redes primarias y redes secundarias de las localidades de Chiuchin, Lacsaura y Huancahuasi del SER Santa Leonor, distrito de Santa Leonor, provincia Huaura, departamento Lima".

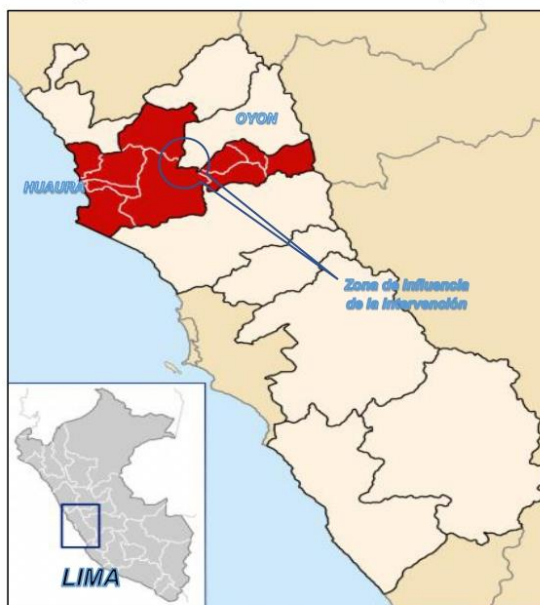
5. UBICACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El área de influencia del Proyecto se localiza en el departamento de Lima, en la provincia de Huaura; en las localidades de Lacsaura, Chiuchin y Huancahuasi; entre las coordenadas: 296125 E, 8798044 N, UTM, WGS 84; 305258 E, 8791493 N, UTM, WGS 84 y 311213 E, 8793841 N, UTM, WGS 84.

Cuadro N° 01: Ubicación Política

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDADES
LIMA	Huaura	Santa Leonor	Chiuchin
LIMA	Huaura	Santa Leonor	Lacsaura
LIMA	Huaura	Santa Leonor	Huancahuasi

Fig. N° 01: Ubicación de las zonas del proyecto



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe



Nuestras certificaciones:



Fig. N° 02: Trazo de ruta – Poligonal



6. NORMAS APLICABLES.

Sin ser limitativo, la obra se ejecutará teniendo en consideración las siguientes normas, así como sus modificatorias, y reglamentos:

- ✓ Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011. R.M. N° 214-2011-MEM/DM.
- ✓ Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- ✓ Reglamento de Ley General de Electrificación Rural, aprobado por D.S. N° 018-2020-EM.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1207, que modifica la Ley N° 28749.
- ✓ Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", aprobada mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de Julio de 2020.
- ✓ Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprobó el Texto Único Modificado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF que deroga el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.
- ✓ Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modificó el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF que modificó el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1221, que mejora la Regulación de la Distribución de Electricidad para promover el acceso a la Energía Eléctrica en el Perú.



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- ✓ Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE). D.S. N° 020-97-EM y D.S. N° 040-2001-EM.
- ✓ Base metodológica para la aplicación de la NTCSE. Resolución CD N° 616-2008-OS/CD
- ✓ Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER). R.D. N° 016-2008-EM/DGE
- ✓ Base metodológica para la aplicación de la NTCSER. Resolución N° 046-2009-OS/CD,
- ✓ Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución. RD-018-2002-EM/DGE.
- ✓ Resolución Osinergmin N° 228-2009-OS/CD
- ✓ Principales normas para Electrificación Rural y sus modificatorias, emitidas por la Dirección General de Electrificación Rural (DGER/MEM) o la Dirección General de Electricidad (DGE/MEM), las mismas que deben ser complementadas con el Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011.
- ✓ Normas DGE "Terminología en Electricidad" y "Símbolos Gráficos en Electricidad"
- ✓ Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad. R.M. N° 111-2013-MEM/DM.
- ✓ Normas vigentes que establezcan el gobierno peruano para adoptar diversas medidas para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones. D.S. N° 011-2006-VIVIENDA.
- ✓ Normas Técnicas Peruanas (NTP).
- ✓ Internacional Electrotechnical Commission (IEC)
- ✓ Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE)
- ✓ Verband Deutscher Elektrotechniker (VDE)
- ✓ Deutsche Industrie Normen (DIN)
- ✓ National Electrical Manufacturers Association (NEMA)
- ✓ American National Standards Institute (ANSI)
- ✓ American Society of Mechanical Engineers (ASME)
- ✓ American Society for Testing and Materials (ASTM)
- ✓ National Electrical Code (NEC)
- ✓ Normas y reglamentos vigentes emitidas por el OSINERMIN y el COES.

Normas de Líneas, Redes Primarias y Subestaciones

R.D. N° 027-2003-EM/DGE Norma DGE "Especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de subestaciones para Electrificación Rural. (2004-02-12)

R.D. N° 026-2003-EM/DGE Especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de líneas y redes primarias para Electrificación Rural. (2004-02-12)

R.D. N° 024-2003-EM/DGE Especificaciones técnicas de soportes normalizados para líneas y redes primarias para Electrificación Rural.

R.D. N° 021-2003-EM/DGE Especificaciones técnicas de montaje electromecánico de subestaciones para Electrificación Rural. (2004-01-31)



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe



Nuestras certificaciones:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



R.D. N° 019-2003-EM/DGE Especificaciones técnicas de obras civiles para subestaciones para Electrificación Rural. (2004-01-31)

R.D. N° 016-2003-EM/DGE Especificaciones técnicas de montaje de líneas y redes primarias para Electrificación Rural. (2004-01-31)

Normas de Diseño

R.D. N° 031-2003-EM/DGE Norma DGE "Bases para el diseño de líneas y redes secundarias con conductores autoportantes para Electrificación Rural". (2004-03-02)

R.D. N° 030-2003-EM/DGE Norma DGE "Especificaciones técnicas para levantamientos topográficos para Electrificación Rural". (2004-03-02)

R.D. N° 029-2003-EM/DGE Norma DGE "Especificaciones técnicas para los estudios de geología y geotecnia para electroductos para Electrificación Rural". (2004-03-02)

R.D. N° 018-2003-EM/DGE Norma DGE "Bases para el diseño de líneas y redes primarias para Electrificación Rural.

Normas Ambientales:

- ✓ Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- ✓ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1078.
- ✓ Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. D. S. N° 019-2009-MINAM,

Normas de Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos:

- ✓ Constitución Política del Perú – 1993.
- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. R.S. N° 044-2000-ED.
- ✓ Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es a "**Precios Unitarios**".

8. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo establecido para la ejecución de la obra será de **Ciento Cincuenta (150)** días calendario.



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe



Nuestras certificaciones:



El inicio del plazo de ejecución de obra se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 176.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

La obra será desarrollada de acuerdo con el Cronograma de ejecución de Obra y al calendario de avance mensual valorizado.

Para la culminación de la obra, el Residente de Obra anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 208 del Reglamento.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS A EJECUTAR

Las características de las instalaciones eléctricas proyectadas son las siguientes:

Redes Primarias:

Número de Localidades proyectadas	: 03 Localidades a Mejorar
Tensión Nominal	: <ul style="list-style-type: none">22,9 kV Trifásico13,2 kV Monofásico fase a neutro (MRT)
Sistema	: <ul style="list-style-type: none">TrifásicoMonofásico fase a neutro
Longitud de Redes Primarias	: 1,956 km
Altitud Promedio	: 3 400 m.s.n.m.(mínimo) – 3 500 m.s.n.m.(máximo)
Conductor	: <ul style="list-style-type: none">Aleación de Aluminio (AAAC) de 35 mm² de sección.Aleación de Aluminio (AAAC) de 70 mm² de sección.Cable Tripolar de Aluminio Autoportante 18/30kV Tipo NA2XSA2Y-S de 3-1x70mm²
Estructuras	: <ul style="list-style-type: none">Configuración: según normalización de la DGE/MEM.Postes de Concreto Armado Centrifugado de 13m/300 daN y 13m/400 daNCimentación: Con solado y cimentación de concreto.



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe



Perú Administrado
Perú Seguro
Perú Unido

Nuestras certificaciones:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Crucetas	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cimentación con concreto ciclópeo. ▪ Ménsula de C.A.V. M / 1,5 / 500 / 200 / 200 daN (M / L / T / F / V). ▪ Palomilla Simple de Concreto de 1,50 m para poste, carga de trabajo de 150 daN. ▪ Plataforma de CAV de 1,50 m, carga de trabajo de 750 daN. ▪ Perfil angular de A°G° de 60 x 60 x 6 mm y 2690 mm longitud, con perfil angular soldado en un extremo de 60 x 60 x 6 mm y 250 mm longitud. ▪ Perfil de F°G° tipo "U" de 60 x 50 x 6,0 mm de espesor x 1,50 m de longitud
Vano Máximo	: 64 m
Vano Mínimo	: 12 m
Vano Promedio	: 38 m
Aisladores	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aislador Polimerico con Conexión Horquilla (Estructura) y Lengüeta (Linea), de 36 kV. ▪ Aislador Polimérico tipo Pin para el sistema de 22,9 kV
Equipos de protección y maniobra	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Seccionador Fusible Unipolar Tipo Expulsión (Cut Out), 27/38 kV, 150 kV-BIL, 100 A ▪ Pararrayos de Oxido Metálico Sistema 22,9 kV: 21 kV, 10 kA, Clase 1 (IEC) ▪ Tableros de Distribución Trifásicos y Monofásicos según metrado y especificaciones técnicas.
Transformadores de Distribución	: Total Transformador = 06u (06 und. nuevas)
Sistema de Puesta a Tierra	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Subestaciones y estructuras de seccionamiento, protección o medición: Electrodo(s) vertical(es) de puesta a tierra, con caja de registro, con puestas a tierra tipo PAT-2 y PAT-1 para poste de concreto. ▪ Otras estructuras: Contrapeso Circular sin electrodo vertical de puesta a tierra tipo PAT-1C para poste de concreto. ▪ Cable de Acero con Recubrimiento Metalúrgico de Cu de 25 mm² y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm ϕ x 2,40 m de longitud ▪ Accesorios de ferretería: puestos a tierra en todas las estructuras. ▪ Límites máximos de la resistencia de puesta a tierra: Sistema 22,9/13,2kV: Subestaciones Trifásicas: 25 ohm. Subestaciones Monofásicas Fase a Fase: 25 ohm. Subestaciones Monofásicas Fase a Neutro: según la potencia del transformador. Transformador 5kVA:25 ohm.

Redes Secundarias:

Número de Localidades proyectadas	: 03 Localidades Proyectadas
Tensión Nominal y Sistema	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Redes Monofásicas 440-220 V ▪ Redes Trifásicas 380-220 V
Número de Conexiones	: 318 conexiones existentes y 81 Conexiones Proyectados (usuarios nuevos)
Altitud Promedio	: 3 400 m.s.n.m.(mínimo) - 3 500 m.s.n.m.(máximo)
Calificación Eléctrica Doméstica	: Tipo II: 400 W por conexión; 0,5 de factor de simultaneidad.
Longitud de Redes Secundarias	: 6,922 km
Conductor	: Autoportante de Aluminio con Portante de Acero Aislado
Estructuras	: ▪ Configuración: según normalización de la DGE/MEM.



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34



Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Postes de Concreto Armado Centrifugado de 8m/200 daN, 8m/300 daN, Para avenidas con cruce de calle en zona semi urbanas poste 9m/300 daN. ▪ Cimentación: Con solado y cimentación de concreto para terrenos tipo Normal y Humedo. ▪ Cimentación con concreto ciclópeo con solado de concreto para terreno tipo húmedo.
Vano Máximo	: 161 m
Vano Mínimo	: 10,5 m
Vano Promedio	: 60 m
Alumbrado Público	: 140 lámparas con tecnología led de 50 W
Conexiones domiciliarias	Aérea, Monofásica, con cable concéntrico de cobre 2x4 mm ² .
Sistema de Puesta a Tierra	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Otras estructuras: Un electrodo vertical con puestas a tierra Tipo PAT-1, considerando caja de registro solo en las localidades de capitales de distrito que cuentan con calles con veredas de concreto armado, para poste de concreto. ▪ Cable de Acero con Recubrimiento Metalúrgico de Cu de 25 mm² y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm ϕ x 2,40 m de longitud ▪ Límites máximos equivalentes de la resistencia de todas las puestas a tierra del conductor neutro, sin incluir las puestas a tierra de la subestación de distribución, ni del usuario es: Sistemas Trifásico 380-220 V: 6 ohm. Sistemas Monofásicos 440-220 V: 10 ohm

Todos los bienes de propiedad de ADINELSA que serán retirados/desmontados por LA CONTRATISTA como parte de la ejecución de la obra, deberán ser entregados en el almacén de ADINELSA correspondiente a la Unidad Operativa 05 (CP. Picoy del distrito de Santa Leonor - provincia de Huaura, departamento de Lima), conforme a las instrucciones de orden y clasificación, que oportunamente indicará la supervisión. Cabe mencionar que los costos del traslado de los materiales desmontados a los almacenes de ADINELSA serán asumidos por el contratista en las partidas de desmontaje que figuran en el expediente técnico de ejecución de obra.

10. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial actualizado al 31 de marzo 2023, asciende a Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cinco con 73/100 Soles (S/ 1,678,205.73), que incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento de la ejecución de la obra.



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe



Nuestras certificaciones:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

VALOR REFERENCIAL
RESUMEN GENERAL

PROYECTO : "REMODELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL; EN EL (LA) REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS DE LAS LOCALIDADES DE CHIUCHIN, LACSAURA Y HUANCAMAYO DEL SER SANTA LEONOR, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"

UBICACIÓN : HUAURA y OYON

Valor Ref: 31 de marzo del 2023

T.C. (S./US\$):3.761

ITEM	DESCRIPCION	REDES PRIMARIAS	REDES SECUNDARIAS	TOTAL S/.
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	338,784.69	396,630.04	731,414.73
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	146,330.08	265,769.96	412,120.04
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	24,502.03	21,584.18	46,086.21
D	COSTO DIRECTO (C.D.)	505,616.80	684,004.18	1,189,620.98
E	GASTOS GENERALES	11.55138%	58,405.70	79,011.89
E1	GASTOS GENERALES VARIABLES DIRECTOS		53,427.48	72,277.30
E2	GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS		4,978.22	6,734.59
F	UTILIDADES	8.0%	40,449.34	54,720.33
	SUB TOTAL (Sin I.G.V.) S/.	604,471.84	817,736.40	1,422,208.25
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS I.G.V. (18%)			255,997.48
	COSTO TOTAL (Incluye I.G.V.) S/.			1,678,205.73

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior	Límite Superior
S/ 1,678,205.73	Con IGV	Con IGV
	S/ 1,510,385.16	S/ 1,846,026.30

11. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Para el desarrollo de ejecución de la obra, se deberá contar, sin ser limitativo, con el equipamiento siguiente:

ITEM	DENOMINACION	CANT.
1	Winche de 2 - 6 Ton.	1
2	Equipo de comunicación (celular)	3
3	Equipo de Estación Total y accesorios	1
4	Medidor de aislamiento eléctrico (Megómetro)	1
5	Medidor de resistencia de puesta a tierra (Telurómetro)	1
6	Caballote Alza bobina	2
7	Poleas	20
8	Tirfor 3 ton.	1
9	Camión plataforma 4X2, 122 HP, 8 TN. (Incluye Grúa)	1
10	Camioneta Rural 4x4 de 135 HP	1
11	Tierra temporaria (para cortocircuitar)	3
12	Revelador de tensión de media tensión.	3



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe



Organismo Supervisor de Inversión Privada (OSIP) - Perú

Nuestras certificaciones:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



13	Pértigas telescópicas para 36 kV	3
14	Computadora	1
15	Impresora Multifuncional a colores A3	1

12. PLANTEL PROFESIONAL

A. FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Ítem	Cargo	Cant.	Profesión.
1	Ingeniero Residente de Obra	1	Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista titulado

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

Contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia como Residente o Supervisor o Jefe de Supervisión o Inspector, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Se define como obras similares a la ejecución de obras de Electrificación Rural; Sistemas Eléctricos Rurales; Pequeños Sistemas Eléctricos; Sistemas de Distribución Eléctrica; Mejoramiento y/o Remodelación y/o Ampliación de líneas y/o redes primarias.

La participación del profesional será del 100% de tiempo de duración de la ejecución de la obra.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B. PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

Ítem	Cargo	Cant.	Profesión.
1	Ingeniero de Seguridad de Obra	1	Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de título profesional.



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe



Nuestras certificaciones:





EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

Contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia como Ingeniero de Seguridad de Obra; Ingeniero de Seguridad de Obra e Higiene Ocupacional en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la misma que se computa desde la fecha de colegiatura.

Se define como obras similares a la ejecución de obras de Electrificación Rural; Sistemas Eléctricos Rurales; Pequeños Sistemas Eléctricos; Sistemas de Distribución Eléctrica; Mejoramiento y/o Remodelación y/o Ampliación de líneas y/o redes primarias.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Nota: En el caso del personal no clave, la formación y experiencia deberá acreditarse al inicio de la obra.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, así también es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, por un plazo de responsabilidad de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 173° de su Reglamento.

14. SEGUROS

El personal del contratista que intervenga en la ejecución de la obra debe estar cubierto con pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra accidentes personales con vigencia durante toda la ejecución de la obra, así como la correspondiente póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (pensión y salud) y vida ley para todo su personal.

15. PENALIDADES APLICABLES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

Se aplicarán las penalidades en concordancia con en el artículo 162 del Reglamento.

Otras penalidades

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34



aplicación de penalidad, distintas al retraso por mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	50 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
SEGURIDAD			
4	No hacer uso de los Implementos de protección personal (IPP) o hacer uso de ellos estando en mal estado, desfasado o no normado, para los trabajos que se están realizando (casco, guantes, calzado dieléctrico, etc.)	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, o representante de la entidad.
5	No hacer uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) o hacer uso de ellos estando deteriorados o en malas condiciones de funcionamiento, desfasado o no normados, bajo condiciones inseguras. (uso de equipos de tierras franca y temporarias, uso de las boletas de Seguridad, uso de los permisos de trabajo, etc.)	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
6	Realizar maniobras u operación de los equipos y/o en el sistema eléctrico, sin permiso o autorización de La Supervisión, Operador, Concesionario o ADINELSA.	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
7	No cumplir con los procedimientos de trabajo seguro y/o análisis de Seguridad de las tareas (AST) en las labores realizadas.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
8	Incumplimiento en la entrega a la supervisión de las pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe



Declaración de conformidad
Por: DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882

Nuestras certificaciones:



Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	terceros, seguro contra accidentes personales con vigencia durante toda la ejecución de la obra, así como la correspondiente póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (pensión y salud), vida ley para todo su personal.		
9	No dar cuenta a ADINELSA de los accidentes o incidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades ocupacionales declaradas.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
10	Uso de vehículos en malas condiciones técnicas y/o no reportar las fallas que éstos presenten.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
MEDIO AMBIENTE			
11	Por incumplir normas vigentes, Directivas o disposición directa de ADINELSA referida al Medio Ambiente. Ejecutar trabajos sin seguir las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental.	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
12	Ocasionar daños o perjuicios de carácter patrimonial, por actos u omisiones del personal contratista, a los bienes patrimoniales de ADINELSA. Por infracción a la conservación del medio ambiente y al patrimonio cultural de la nación. Afectar a bienes patrimoniales y culturales de las comunidades nativas y campesinas.	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
13	Falta de orden o limpieza de la zona de trabajo antes, durante o después de la actividad o dejar hoyos sin la correspondiente señalización y tapado con madera provisional.	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
ASPECTO LEGALES			
14	Incumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad (R.M. N° 111-2013-MEM/DM) o Normas, Procedimientos y Directivas de Seguridad vigentes:	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
ASPECTO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL			
15	Ocultar vínculo laboral con el trabajador, no colocándolo en planilla, o pago de remuneraciones no acorde con el libro de planillas.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
16	No cumplimiento de obligaciones que estén destinadas a cubrir accidentes de trabajo y/o enfermedad del personal. No presentación de contratos de trabajo de su personal dentro de los plazos solicitados.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34



Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
EFFECTIVIDAD			
17	No reemplazo inmediato del personal observado por el Supervisor o ADINELSA	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
18	Ejecución de Actividades sin aprobación previa del Supervisor o ADINELSA.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
19	Avance de actividades en estado desigual o defectuoso a lo señalado en el contrato. Trabajos mal ejecutados.	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
20	Exceder el horario programado de ejecución de trabajos con corte de servicio; asimismo, no efectuar la ejecución total del trabajo programado por falta de recursos (personal técnico, movilidad u otro).	15% de la UIT por ocurrencia más el pago de compensaciones por interrupciones.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
SERIEDAD Y PRESENTACION			
21	No utilización de identificación o fotocheck del personal de la Contratista. Personal técnico sin uniforme o uso de uniforme sin el nombre y logo de La Contratista.	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
22	Incumplimiento del equipamiento ofertado en su propuesta técnica.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad.
ASPECTOS TÉCNICOS			
23	Inadecuado transporte, almacenamiento de materiales, equipos, herramientas o instrumentos.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
24	El Residente de Obra asignado no se encuentra presente en obra durante la ejecución de los trabajos.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad.
25	El Asistente de Obra asignado no se encuentra presente en obra durante la ejecución de los trabajos.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad.
26	Entrega de expedientes o informes fuera del plazo solicitado por el supervisor o la Entidad.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad (coordinador de obra).
IMAGEN INSTITUCIONAL			
27	Reclamo sustentado de cualquier institución o usuario ante ADINELSA por cualquier causa, ocasionado por parte del personal de La Contratista.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe



Nuestras certificaciones:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	INFORMACION		
28	Suministro de información errónea o no acorde con la realidad de los hechos, alcanzado a la Supervisión o ADINELSA.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.

16. ADELANTOS

ADINELSA podrá otorgar un adelanto directo (10%) y para materiales o insumos (20%), del monto del contrato original, de acuerdo con el artículo N° 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso del adelanto para materiales e insumos, se procederá de acuerdo con el artículo 182 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. El contratista deberá solicitarlo con un plazo máximo de 10 días calendarios luego de iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el mismo; asimismo, ADINELSA tendrá un plazo no mayor a 15 días calendario para la entrega del adelanto.

17. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del contratista, todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le correspondan de acuerdo con Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y pago de aportaciones sociales son responsabilidad exclusiva del contratista.

El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico aprobado por ADINELSA. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y ADINELSA deberán contar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El inicio de obra y plazo de ejecución de la misma se dará con el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Deberá estar inscrito ante el Registro Nacional de Proveedores del Estado ante el OSCE como Ejecutor de Obras.

Proporcionará y dispondrá adecuadamente de una Organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias; así como, los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas o instituciones durante la realización de la obra. En ese sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de la obra.



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



El contratista custodiará todos los materiales, equipos y todo trabajo terminado y no terminado hasta la recepción de la obra por parte de ADINELSA.

Informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves del Proyecto, así como de la obtención de los códigos para las estructuras del Proyecto integral, acorde con los sistemas geo referenciados de ADINELSA y que serán considerados en los planos de replanteo del Proyecto y en los planos del Expediente conforme a obra.

En coordinación con la Supervisión y ADINELSA, mantener actualizado el sistema de seguimiento, control y reportes del Proyecto de ADINELSA, el cual debe contener la ruta crítica del proyecto con todas las actividades que han de ejecutarse, reporte de avance físico estructura por estructura, compatible con el GIS de ADINELSA.

EL CONTRATISTA empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo cambio autorizado por LA ENTIDAD o cuando la supervisión solicite su remoción.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo con las órdenes del Supervisor.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como el debido cumplimiento de las disposiciones laborales.

EL CONTRATISTA deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.

EL CONTRATISTA será el responsable de la tramitación para la obtención de la servidumbre durante la etapa de replanteo de obra, donde sea necesario, en aquellos sectores de las líneas existentes a intervenir, estableciendo los costos por la compensación e indemnización (pago) a los afectados y que servirá para el saneamiento durante la ejecución de la obra. Dicho expediente de servidumbre deberá ser aprobado por la supervisión de obra.

EL CONTRATISTA será encargado del pago por gestión/imposición de Servidumbre a los propietarios afectados por el paso de la Línea. Asimismo, será responsable del pago por los daños que se pudieran presentar dentro de la franja de servidumbre como consecuencia del desarrollo de las actividades constructivas, previa autorización por parte del Supervisor. Dichos pagos serán efectuados por EL CONTRATISTA a nombre de LA ENTIDAD; por lo que, estos serán reembolsados por LA ENTIDAD, previa presentación del expediente final de gestión de servidumbre, debidamente aprobado por el Supervisor y la Entidad.

Cumplir las normas vigentes que establezca el gobierno peruano para adoptar diversas medidas para prevenir la propagación y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe



Nuestras certificaciones:



18. FORMA DE PAGO

Los pagos al contratista serán de acuerdo con las valorizaciones presentadas mensualmente y sujetos al artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones de avance de partidas ejecutadas en las obras tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo mensual, por el inspector o supervisor y el contratista.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Para efectos del pago de las valorizaciones, ADINELSA deberá contar con la valorización del período correspondiente, debidamente aprobado por el inspector o supervisor, según corresponda.

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará al supervisor o inspector los documentos siguientes:

- Solicitud de revisión y aprobación de valorización al supervisor o inspector.
- Factura por el monto valorizado.
- Valorización del mes que corresponda suscrita por el Residente y/o representante legal del contratista y visado por el supervisor o inspector.
- Sustento del suministro de materiales, montaje electromecánico y transporte de materiales.
- Protocolo de pruebas de equipos y materiales, guías de remisión recepcionado en almacén de la obra.
- Planilla de metrados con su respectivo sustento (cálculos, croquis y/o planos), en físico y en magnético aprobados y visado por la supervisión.
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación en el periodo (mínimo 20 fotografías fechadas las mismas que deben elaborarse en forma continua durante toda la ejecución de la obra y no al término de cada mes).
- Gestión de riesgos, efectos, hitos afectados o no cumplidos, controles, etc.
- Reporte del cuaderno de obra digital (actualizado a la fecha de presentación de la valorización en cuestión).
- Copia simple del contrato.
- Copia simple de adendas, si fuera el caso.
- Copia legible de cartas fianza vigente.
- Copia simple de emisión de resoluciones durante el periodo de valorización, de ser el caso.
- Copia simple de pólizas de seguro vigente.
- Copia legible de la documentación cursada con la supervisión, ADINELSA, concesionario de distribución, etc.

19. PARTICIPACION EN CONSORCIO



Firmado digitalmente por:
DELGADO OLIVERA Ernesto FAU 20425809882 hard
Fecha: 20/06/2023 11:46:34

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe



Nuestras certificaciones:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Los postores que participan en consorcio deberán contar con un máximo de dos (2) consorciados; así mismo, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Importante

Para determinar que los postes cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																																
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DENOMINACION</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Winche de 2 - 6 Ton.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Equipo de comunicación (celular)</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Equipo de Estación Total y accesorios</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Medidor de aislamiento eléctrico (Megómetro)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Medidor de resistencia de puesta a tierra (Telurómetro)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Caballete Alza bobina</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Poleas</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Tirfor 3 ton.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Camión plataforma 4X2, 122 HP, 8 TN. (Incluye Grúa)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Camioneta Rural 4x4 de 135 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Tierra temporaria (para cortocircuitar)</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Revelador de tensión de media tensión.</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Pértigas telescópicas para 36 kV</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Computadora</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Impresora Multifuncional a colores A3</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>	ITEM	DENOMINACION	CANT.	1	Winche de 2 - 6 Ton.	1	2	Equipo de comunicación (celular)	3	3	Equipo de Estación Total y accesorios	1	4	Medidor de aislamiento eléctrico (Megómetro)	1	5	Medidor de resistencia de puesta a tierra (Telurómetro)	1	6	Caballete Alza bobina	2	7	Poleas	20	8	Tirfor 3 ton.	1	9	Camión plataforma 4X2, 122 HP, 8 TN. (Incluye Grúa)	1	10	Camioneta Rural 4x4 de 135 HP	1	11	Tierra temporaria (para cortocircuitar)	3	12	Revelador de tensión de media tensión.	3	13	Pértigas telescópicas para 36 kV	3	14	Computadora	1	15	Impresora Multifuncional a colores A3	1
ITEM	DENOMINACION	CANT.																																															
1	Winche de 2 - 6 Ton.	1																																															
2	Equipo de comunicación (celular)	3																																															
3	Equipo de Estación Total y accesorios	1																																															
4	Medidor de aislamiento eléctrico (Megómetro)	1																																															
5	Medidor de resistencia de puesta a tierra (Telurómetro)	1																																															
6	Caballete Alza bobina	2																																															
7	Poleas	20																																															
8	Tirfor 3 ton.	1																																															
9	Camión plataforma 4X2, 122 HP, 8 TN. (Incluye Grúa)	1																																															
10	Camioneta Rural 4x4 de 135 HP	1																																															
11	Tierra temporaria (para cortocircuitar)	3																																															
12	Revelador de tensión de media tensión.	3																																															
13	Pértigas telescópicas para 36 kV	3																																															
14	Computadora	1																																															
15	Impresora Multifuncional a colores A3	1																																															
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																																
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																																
	<p><u>Residente de Obra</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista titulado del personal clave requerido como Residente de Obra.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>																																																

	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div>
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p><u>Residente de Obra</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar con un mínimo de tres (03) años de experiencia como Residente o Supervisor o Jefe de Supervisión o Inspector, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura del personal clave requerido como Residente de Obra.</p> <p>Se define como obras similares a la ejecución de obras de Electrificación Rural, Sistemas Eléctricos Rurales, Pequeños Sistemas Eléctricos, Sistemas de Distribución Eléctrica, Mejoramiento y/o Remodelación y/o Ampliación de líneas y/o redes primarias.</p> <p>La participación del profesional será del 100% de tiempo de duración de la ejecución de obra.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor estimado, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar similares a la ejecución de obras de Electrificación Rural, Sistemas Eléctricos Rurales, Pequeños Sistemas Eléctricos, Sistemas de Distribución Eléctrica; Mejoramiento y/o Remodelación y/o Ampliación de líneas y/o redes primarias.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁰ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso</p>

²⁰ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
TOTAL	100 PUNTOS

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **REMODELACION DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA RURAL; EN LA LINEA PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS DE LAS LOCALIDADES DE CHIUCHIN, LACSAURA Y HUANCHAHUASI DEL SER SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, que celebra de una parte EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20425809882, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA** para la contratación de la ejecución de la obra **REMODELACION DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA RURAL; EN LA LINEA PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS DE LAS LOCALIDADES DE CHIUCHIN, LACSAURA Y HUANCHAHUASI DEL SER SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de obra **REMODELACION DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA RURAL; EN LA LINEA PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS DE LAS LOCALIDADES DE CHIUCHIN, LACSAURA Y HUANCHAHUASI DEL SER SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de siete (07) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%²² del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

En el caso del adelanto para materiales e insumos, se procederá de acuerdo con el artículo 182 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. El contratista deberá solicitarlo con un plazo máximo de 10 días calendarios luego de iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el mismo; asimismo, ADINELSA tendrá un plazo no mayor a 15 días calendario para la entrega del adelanto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados serán asumidos durante la ejecución contractual tanto por la ENTIDAD como por EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 03: Formato para asignar los riesgos, que obra en el Expediente Técnico y según las disposiciones previstas en la Directiva N° 013-2017-OSCE/CD – Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

²² De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	50 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra
SEGURIDAD			
4	No hacer uso de los Implementos de protección personal (IPP) o hacer uso de ellos estando en mal estado, desfasado o no normado, para los trabajos que se están realizando (casco, guantes, calzado dieléctrico, etc.)	5% de la UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra, o representante de la entidad.
5	No hacer uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) o hacer uso de ellos estando deteriorados o en malas condiciones de funcionamiento, desfasado o no normados, bajo condiciones inseguras. (uso de equipos de tierras franca y temporarias, uso de las boletas de Seguridad, uso	15% de la UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
6	Realizar maniobras u operación de los equipos y/o en el sistema eléctrico, sin permiso o autorización de La Supervisión, Operador, Concesionario o ADINELSA.	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
7	No cumplir con los procedimientos de trabajo seguro y/o análisis de Seguridad de las tareas (AST) en las labores realizadas.	10% de la UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra
8	Incumplimiento en la entrega a la supervisión de las pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra accidentes personales con vigencia durante toda la ejecución de la obra, así como la correspondiente póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (pensión y salud), vida ley para todo su personal.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
9	No dar cuenta a ADINELSA de los accidentes o incidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades ocupacionales declaradas.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.

10	Uso de vehículos en malas condiciones técnicas y/o no reportar las fallas que éstos presenten	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	MEDIO AMBIENTE		
11	Por incumplir normas vigentes, Directivas o disposición directa de	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
12	Ocasionar daños o perjuicios de carácter patrimonial, por actos u omisiones del personal contratista, a los bienes patrimoniales de ADINELSA. Por infracción a la conservación del medio ambiente y al patrimonio cultural de la nación. Afectar a bienes patrimoniales y culturales de las comunidades nativas y campesinas.	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
13	Falta de orden o limpieza de la zona de trabajo antes, durante o después de la actividad o dejar hoyos sin la correspondiente señalización y tapado con madera provisional.	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	ASPECTO LEGALES		
14	Incumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad (R.M. N° 111-2013-MEM/DM) o Normas, Procedimientos y Directivas de Seguridad vigentes:	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	ASPECTO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL		
15	Ocultar vínculo laboral con el trabajador, no colocándolo en planilla, o pago de remuneraciones no acorde con el libro de planillas.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
16	No cumplimiento de obligaciones que estén destinadas a cubrir accidentes de trabajo y/o enfermedad del personal. No presentación de contratos de trabajo de su personal dentro de los plazos solicitados.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	EFFECTIVIDAD		
17	No reemplazo inmediato del personal observado por el Supervisor o ADINELSA	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
18	Ejecución de Actividades sin aprobación previa del Supervisor o ADINELSA.	10% de la UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
19	Avance de actividades en estado desigual o defectuoso a lo señalado en el contrato. Trabajos mal ejecutados.	15% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
20	Exceder el horario programado de ejecución de trabajos con corte de servicio; asimismo, no efectuar la ejecución total del trabajo programado por falta de recursos (personal técnico, movilidad u otro).	15% de la UIT por ocurrencia más el pago de compensaciones por interrupciones.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	SERIEDAD Y PRESENTACION		
21	No utilización de identificación o fotocheck del personal de la Contratista. Personal técnico sin uniforme o uso de uniforme sin el nombre y logo de La Contratista.	5% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad.
22	Incumplimiento del equipamiento ofertado en su propuesta técnica.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o

			representante de la Entidad.
	ASPECTOS TÉCNICOS		
23	Inadecuado transporte, almacenamiento de materiales, equipos, herramientas o instrumentos.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
24	El Residente de Obra asignado no se encuentra presente en obra durante la ejecución de los trabajos.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad.
25	El Asistente de Obra asignado no se encuentra presente en obra durante la ejecución de los trabajos.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad.
26	Entrega de expedientes o informes fuera del plazo solicitado por el supervisor o la Entidad.	10% de la UIT por día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o representante de la Entidad (coordinador de obra).
	IMAGEN INSTITUCIONAL		
27	Reclamo sustentado de cualquier institución o usuario ante ADINELSA por cualquier causa, ocasionado por parte del personal de La Contratista.	10% de la UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
	INFORMACION		
28	Suministro de información errónea o no acorde con la realidad de los hechos, alcanzado a la Supervisión o ADINELSA.	10% de la UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere

lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTISOBORNO

Las partes acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente contrato, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, trabajadores/as, contratistas, subcontratistas, agentes u otros sujetos bajo su control o influencia, cumplan con las disposiciones siguientes:

1.1. *Con la suscripción del presente contrato, EL/LA PROVEEDOR/A se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir la (i) Política Antisoborno, (ii) Lineamiento de Manejo de donaciones, regalos y atenciones y (iii) Lineamiento de Planteamiento de inquietudes, Gestión de denuncias e Investigación Antisoborno de ADINELSA; así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema de prevención que ha implementado la institución.*

1.2. *Las partes en relación a los/as funcionarios/as de ADINELSA, no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:*

a. *Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de dinero o de cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del/la funcionario/a en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al/la funcionario/a a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al/la funcionario/a a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.*

b. *Realizar tráfico de Influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un/a funcionario/a de ADINELSA o del sector público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para la persona instigadora del acto o para cualquier otra persona.*

Las prohibiciones señaladas se hacen extensivas a los familiares hasta el cuarto grado de

consanguinidad y segundo de afinidad, de al/la funcionario/a a nivel nacional de ADINELSA o con algún organismo de ADINELSA o del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión, con el fin de obtener alguna ventaja indebida.

- 1.3. EL/LA PROVEEDOR/A se obliga además a que ni él, ni sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual. Por tanto, EL/LA PROVEEDOR/A será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas antisoborno por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados, miembros, representantes, contratistas y subcontratistas, para lo cual se obliga a adoptar las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados.*
- 1.4. EL/LA PROVEEDOR/A se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales, apoderados, asesores y personal en general, sobre la obligación de cumplimiento de la Política Antisoborno de ADINELSA.*
- 1.5. EL/LA PROVEEDOR/A se obliga a informar oportunamente a ADINELSA, de cualquier acto indebido descrito en el presente, en la medida que tenga conocimiento o los motivos razonables para dicha comunicación.*
- 1.6. Si EL/LA PROVEEDOR/A tiene alguna duda razonable o razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con ADINELSA para la investigación y determinación de tal situación.*

Las partes acuerdan que ADINELSA, podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones o cualquier tipo de revisiones a fin de determinar si EL/LA PROVEEDOR/A cumple con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula. ADINELSA dentro de este marco podrá pedir información o documentación relacionada al cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo EL/LA PROVEEDOR/A proporcionar o entregar lo solicitado. La negativa de EL/LA PROVEEDOR/A a entregar la información o documentación solicitada será causal de resolución automática del contrato sin necesidad de declaración judicial previa. Ante esta terminación, ADINELSA podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual EL/LA PROVEEDOR/A expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, EL/LA PROVEEDOR/A será responsable por los daños y perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a ADINELSA, autorizando desde ya a ADINELSA a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados, con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único de acuerdo a las reglas de la institución arbitral elegida. LA ENTIDAD propone la siguiente institución arbitral: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
		Monto total de los deductivos		
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.

²⁷ Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”²⁸

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²⁹

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

²⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³³				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe*

³³ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

presentar nuevamente este Anexo.

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA-1**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										
4										
5										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-ADINELSA-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.